

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 NOV 2001

VISTO, el expediente Nº 3426/01, de fecha 12 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Protocolo Adicional con el Servicio Penitenciario Bonaerense donde se establece que el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Economía Empresarial se dictará en la Escuela Superior de Estudio Penitenciarios "Dr. Italo Argentino Luder", con una duración de cuatro cuatrimestres, bajo la supervisión académica y administrativa de la UNLa.;

Que la UNLa. se compromete a otorgar una bonificación especial en los importes de tasas, matrícula y aranceles para el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que el desarrollo del Ciclo se encuentra condicionado a la inscripción y permanencia de 30 alumnos, que aseguren el financiamiento del mismo, siendo el Servicio Penitenciario Bonaerense el que proveerá de la infraestructura necesaria;

Que en su 8° reunión de 2001, de fecha 14 de noviembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Protocolo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Refrendar el Protocolo Adicional con el Servicio Penitenciario Bonaerense, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. OSCAR TANGELSON

CONSEJO SUPERIOR

INIVERSIBAD NACIONAL DE LANUS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS CONSEJO SUPERIOR ANA MARIN JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD MACIONAL DE LAUHE



Universidad Nacional de Lanus

PROTOCOLO ADICIONAL

AL CONVENIO DE COOPERACION Y ESPECIFICO DE FECHA 28/03/01

PROGRAMA ESPECIFICO SOBRE CICLO DE COMPLEMENTACION
CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN ECONOMIA EMPRESARIAL

ARIA MARIATINA AMINA O
MECTORIA
MECTORIA
MECTORIA
MECTORIA
METORIA
MET

his Ni Samis Fortscand By

þ



Universidad Nacional de Lanus

SEXTA – Lo dispuesto en la cláusula Tercera referido a la garantía del desarrollo de la totalidad del curso en la ciudad de La Plata, se encuentra condicionado a la inscripcion y permanencia durante el periodo de desarrollo del curso de un numero de 30 (treinta) alumnos que asegure el financiamiento del mismo. En caso de producirse una reducción del numero mínimo de alumnos establecido en el presente, la Universidad se compromete a concluir el mismo en su sede de Remedios de Escalada, debiendo contemplar en este caso las partes signatarias los mayores gastos y tiempo de traslado, a efectos de acordar en caso de resultar necesario, eventuales modificaciones en los horarios de dictado del curso.------

SEPTIMA.- El cobro de los aranceles y matrícula a la totalidad de los alumnos inscriptos se instrumentará a través de una chequera que entregará la Universidad para realizar los mismos ante la entidad bancaria autorizada en la ciudad de La Plata.

ANA LAPATA ARAMILLO
REPOSONO LA ANUS

ESTEBAN CARLOS MAZANTE AI INSTECTION CENTRAL (EG)

TER OF SERVICE FORENSITO CONCURS.



Universidad Nacional de Lanus

NOVENA- Los bienes muebles e inmuebles que, al ponerse en ejecución este Convenio se destinen al desarrollo del presente programa específico, continuarán integrando el patrimonio de la parte a la que pertenecen. Los que se adquieran en el futuro corresponderán a la parte que haya efectuado la erogación para su adquisición.

DECIMA.- La partes signatarias se comprometen a resolver con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias, y problemas de interpretación que pudieran originarse, y a plasmar en protocolos anexos al presente las decisiones adoptadas en las nuevas situaciones planteadas -----

> ESTETAN ZARLOS MAZANTE MST TOR GENTRAL (EG) Jefe del Sembiu Pontentia o Senderense

RECTURA
UNIVERSIDAD HACE THE LANUS